CONVENIO № 988 -2016-VIVIENDA/VMCS/PNSU

Convenio de Transferencia de Recursos Públicos entre El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Santa Catalina

Conste por el presente documento, el Convenio de Transferencia de Recursos Públicos que celebran:

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 005-2015-VIVIENDA y modificatorias, con RUC № 20207553698 y domicilio legal en Av. Paseo de la República № 3361, Tercer Piso, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, representado por su Director Ejecutivo, Señor Néstor Alfonso Supanta Velásquez, identificado con DNI № 09285943, designado por Resolución Ministerial № 403-2014-VIVIENDA de fecha 13 de noviembre de 2014, y debidamente facultado por Resolución Ministerial № 048-2015-VIVIENDA; en lo sucesivo se denominará VIVIENDA.

TO THE PROPERTY OF THE PARTY OF

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CATALINA, con RUC Nº 20205208179 y domicilio legal en Jr. Santa Catalina Nº s/n (Plaza de Armas), Distrito de Santa Catalina, Provincia de Luya, Departamento de Amazonas, debidamente representada por su Alcalde señor Celso Willams Rodríguez de la Cruz, identificado con DNI Nº 33810858, según Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, en lo sucesivo LA MUNICIPALIDAD.

De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES



- 1.1. VIVIENDA es el órgano rector del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, que conforme a la Ley Nº 30156 Ley de Organización y Funciones, tiene competencia para formular, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas de alcance nacional aplicables en materia de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, para lo cual dicta normas de alcance nacional y supervisa su cumplimiento. Asimismo, ejerce competencias compartidas con los Gobiernos Locales, en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento.
- 1.2. LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno local con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley № 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley № 27783 Ley de Bases de Descentralización.

Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

En el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente, el gobierno nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y éstos, a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales, tal como lo dispone el artículo V, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Así, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen entre otras la función específica compartida de administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua



PERSONAL PROPERTY OF THE PERSONAL PROPERTY OF

potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 Mediante el Decreto Supremo N° 006-2007-VIVIENDA, se creó el Programa "Agua para Todos", bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, como responsable de coordinar las acciones correspondientes a las fases del ciclo del proyecto, de los Proyectos y Programas del sector saneamiento, financiados con recursos públicos y otros en lo que corresponda, localizados en las áreas urbanas y rurales a nivel nacional, que se ejecuten bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento.
- 2.2 Mediante la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo № 002-2012-VIVIENDA, se modifica la denominación del Programa "Agua para Todos" a Programa Nacional de Saneamiento Urbano y se delimitó su ámbito de intervención a las áreas urbanas a nivel nacional.
- 2.3 Mediante la Resolución Ministerial N° 270-2014-VIVIENDA, y modificatorias, se establecen los Criterios de Elegibilidad y Priorización para la asignación de recursos a Proyectos de Inversión Pública en el Sector Saneamiento que presenten los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento ante el Programa Nacional de Saneamiento Urbano.
- 2.4 Mediante el Decreto Supremo N° 005-2015-VIVIENDA y modificatoria, se autoriza al Programa Nacional de Saneamiento Urbano, durante el año fiscal 2015, evaluar las solicitudes de financiamiento, realizar el monitoreo de los proyectos y suscribir los convenios y/o adendas de financiamiento de los proyectos de inversión pública de saneamiento del ámbito de los centros poblados rurales, que presenten los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
 - Asimismo, mediante la Resolución Ministerial N° 361-2015-VIVIENDA, se prorroga al 31 de diciembre de 2016, la autorización al Programa Nacional de Saneamiento Urbano- PNSU, para intervenir en proyectos de inversión pública de saneamiento del ámbito de los centros poblados rurales, contenida en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-2015-VIVIENDA y modificado por el Decreto Supremo N° 010-2015-VIVIENDA.
- 2.5 LA MUNICIPALIDAD mediante Oficio N° 104 2016 MDSC , solicitó financiamiento a VIVIENDA para la ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA C.P. EL INGENIO DISTRITO DE SANTA CATALINA LUYA AMAZONAS" con código SNIP N° 319088, en adelante PROYECTO.
- 2.6 La Unidad de Coordinación Regional del PNSU mediante Informe N° (223.-2016-VIVIENDA/VMCS/PNS/3.3, informa que el **PROYECTO** cumple con los criterios de admisibilidad y elegibilidad, con un puntaje mayor a 50 puntos, conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial Nº 270-2014-VIVIENDA.
- 2.7 La Unidad de Estudios del PNSU mediante Informe Técnico N° 13.5-2016/VIVIENDA/ VMCS/PNSU/1.1 y el Informe N° 2.1.1.-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.1.2, informa que el PROYECTO cuenta con declaratoria de viabilidad vigente otorgada en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública.









Asimismo, emite opinión técnica favorable para la transferencia de recursos públicos a favor de LA MUNICIPALIDAD para el financiamiento de la ejecución y supervisión de las Obras del PROYECTO hasta por la suma de S/ 4'192,451.00 el mismo que se financiará con cargo a los recursos de VIVIENDA.

2.8 De acuerdo al numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional la realización de transferencias de recursos bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional a favor gobiernos regionales y gobiernos locales para la ejecución de proyectos de inversión pública, aprobado mediante Decreto Supremo y previa suscripción de convenio, las que se efectuaran hasta el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2016.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO



El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos de las partes para el financiamiento por parte de VIVIENDA de la ejecución y supervisión de la Obra del PROYECTO denominado Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA C.P. EL INGENIO — DISTRITO DE SANTA CATALINA — LUYA - AMAZONAS" con código SNIP N° 319088, el que se ejecutará bajo la modalidad de Administración Indirecta y en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA CUARTA: FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO



VIVIENDA financiará el PROYECTO hasta la suma de S/ 4'192,451.00 (Cuatro Millones Ciento Noventa y Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno con 00/100 Soles), de los cuales la suma de S/ 2'515,470.00 se financiará con cargo al presupuesto de año 2016 y la suma de S/ 1'676,980.00 se financiará con cargo al Presupuesto del año 2017 de VIVIENDA.

La Estructura de Financiamiento del **PROYECTO** se establece en el **ANEXO 1-A,** que forma parte integrante del presente Convenio.

LA MUNICIPALIDAD podrá aportar los recursos necesarios para financiar los mayores costos que se originen en la ejecución y/o supervisión de la Obra del PROYECTO, de ser el caso.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio rige a partir de la fecha de suscripción del mismo y culmina con la Liquidación Física y Financiera del PROYECTO que presentará LA MUNICIPALIDAD a VIVIENDA.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes asumen las siguientes obligaciones y compromisos:

6.1 DE VIVIENDA:



6.1.1 Gestionar la emisión del dispositivo legal que apruebe la transferencia de recursos a favor de LA MUNICIPALIDAD para el financiamiento del PROYECTO en el presente año fiscal, conforme a la Estructura de Financiamiento establecido en el ANEXO 1-A.



- 6.1.2 Realizar el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Convenio y la ejecución del PROYECTO. Las acciones de seguimiento y monitoreo se realizarán sobre la base de la información del avance físico y financiero de la ejecución del PROYECTO que presente LA MUNICIPALIDAD, conforme al numeral 13.4 del artículo 13° de la Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016 y lo establecido en el dispositivo legal que aprueba la transferencia de recursos.
 - Las acciones de seguimiento y monitoreo que realiza VIVIENDA en el marco del presente Convenio, no reemplaza ni sustituye las funciones, que en su calidad de Unidad Ejecutora, corresponden a la MUNICIPALIDAD en relación a la supervisión de la ejecución de la Obra, así como de las acciones de control que correspondan por el uso de los recursos.
- 6.1.3 Comunicar al Órgano de Control Institucional de LA MUNICIPALIDAD, y a la Contraloría General de la República en los casos de incumplimiento de las obligaciones del Convenio, o cuando no cumpla con realizar la Liquidación Técnica y Financiera del PROYECTO; adicionalmente al Ministerio de Economía y Finanzas cuando se tome conocimiento de presuntos hechos irregulares en la ejecución del PROYECTO.

6.2 DE LA MUNICIPALIDAD

- 6.2.1 Incorporar en su presupuesto los recursos transferidos por VIVIENDA, de acuerdo a la normativa presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas que resulte aplicable, asegurando el correcto registro de los códigos presupuestales señalados en el dispositivo legal que autoriza la transferencia de los recursos.
- 6.2.2 Utilizar los recursos transferidos por VIVIENDA, única y exclusivamente para el financiamiento del PROYECTO, quedando prohibidas las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, así como destinarlos en custodia bajo ningún otro concepto o depositarlos en cuentas no administradas por el Tesoro Público.
- 6.2.3 Realizar las acciones administrativas y presupuestales necesarias para que luego de emitido el disposición legal que autoriza la transferencia de recursos, inicie los trámites para las convocatorias de los procedimientos de selección para la contratación de la ejecución y supervisión de la Obra del PROYECTO, para lo cual deberá cumplir con las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y demás normas aplicables a la ejecución del Proyecto; No se aplica a la ejecución del PROYECTO los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado; la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar las bases estandarizas aprobadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), para los procesos de selección que correspondan al PROYECTO.
- 6.2.4 La MUNICIPALIDAD es responsable, previamente a la ejecución de la Obra, de obtener la Resolución que aprueba la Certificación Ambiental del PROYECTO, de conformidad a las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 6.2.5 Subsanar las observaciones e implementar las recomendaciones que efectúe el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE, en los procedimientos de selección convocados.
- 6:2.6 Informar periódicamente a **VIVIENDA** sobre el avance físico y financiero de la ejecución de la Obra y presentar copia de los informes emitidos por la Supervisión del **PROYECTO**.







- 6.2.7 Facilitar a VIVIENDA las acciones de seguimiento y monitoreo de la ejecución del PROYECTO, garantizando el libre acceso a la información, así como cumplir con las recomendaciones y/o observaciones que realice VIVIENDA en relación a la ejecución del PROYECTO.
- 6.2.8 En calidad de Unidad Ejecutora es responsable de la supervisión y control de la ejecución de la Obra, así como de la administración de los contratos suscritos para la ejecución de la Obra.
- 6.2.9 Encargarse de la operación y la prestación de servicios de saneamiento en favor de la población del ámbito del Proyecto, así como del mantenimiento de la infraestructura del Proyecto y garantizar la sostenibilidad del mismo.
- 6.2.10 A la finalización del Convenio, sea por cumplimiento de su objeto o resolución del mismo, deberá efectuar la Liquidación Técnica y Financiera del PROYECTO, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles y comunicar a VIVIENDA de los saldos resultantes, debiendo abstenerse de continuar utilizando los saldos de recursos no ejecutados de las transferencias efectuadas. Dichos saldos deberán ser revertidos al Tesoro Público conforme a la normatividad de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF.
 - 6.2.11 LA MUNICIPALIDAD autoriza a VIVIENDA para gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la aplicación de mecanismos administrativos y presupuestales necesarios a fin de limitar el uso de los recursos transferidos, para garantizar la adecuada implementación del Convenio.
- 6.2.12 Instalar, en las inmediaciones de la zona de ejecución del **PROYECTO**, el cartel de obra, con el distintivo del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, excepto en los casos de periodo electoral declarados conforme a la Ley Orgánica de Elecciones.

CLÁUSULA SÉTIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación al contenido y alcances del presente Convenio será aprobado por acuerdo de las Partes, para lo cual se suscribirá la Adenda correspondiente, la que formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

- 8.1 Con el propósito de lograr una eficaz implementación del presente Convenio, LA MUNICIPALIDAD designará a un Coordinador responsable de la información sobre la ejecución y supervisión del PROYECTO; dicha designación será comunicada a VIVIENDA, mediante carta indicándose los correos electrónicos y teléfonos fijos o celulares para las coordinaciones respectivas.
- 8.2 El Coordinador designado podrá ser sustituido mediante comunicación escrita de LA MUNICIPALIDAD, durante la vigencia del presente Convenio.
- 8.3 Por parte de **VIVIENDA**, la Coordinación se realizará a través de la Unidad de Monitoreo y Control del Programa Nacional de Saneamiento Urbano. La Jefatura de la mencionada Unidad designará al Coordinador responsable.







CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 9.1 El presente Convenio podrá resolverse de pleno derecho, en los siguientes casos:
 - 9.1.1 Por acuerdo entre las partes.
 - 9.1.2 En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole que imposibilite la implementación de este Convenio.
 - 9.1.3 Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas en el presente Convenio y/ por la contravención de la normas legales aplicables a la ejecución del **PROYECTO**.
- 9.2 Para la Resolución del Convenio, una de las partes deberá comunicar a la otra, mediante comunicación escrita, la decisión de resolverlo, con expresión de causa.



9.3 Si la resolución del Convenio es realizada por VIVIENDA, LA MUNICIPALIDAD deberá abstenerse de inmediato de seguir utilizando los recursos transferidos y proceder a la liquidación técnico y financiera del Proyecto (obra y supervisión) en el plazo máximo establecido en el numeral 6.2.10 del presente Convenio; además de proceder a la devolución de los saldos no utilizados conforme a los procedimientos y normas de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público. Con la resolución del Convenio LA MUNICIPALIDAD es responsable de la ejecución del PROYECTO.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO



- 10.1 LA MUNICIPALIDAD, a través de su Alcalde, se obligan al estricto cumplimiento del presente Convenio.
- 10.2 LA MUNICIPALIDAD, a través de su Alcalde que suscribe el presente Convenio, asume la responsabilidad de ejecutar el PROYECTO conforme a las normas técnicas y legales aplicables; así como las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar por el mal uso de los recursos públicos, sin perjuicio de la devolución de los recursos de acuerdo a ley.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



11.1 Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas y Anexos que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo. Los Anexos son los siguientes:

Anexo 1-A: Estructura de Financiamiento del Proyecto

Anexo 1-B: Datos Generales del Proyecto

Anexo 1-C: Base Legal del Convenio

Anexo 1-D: Ficha de Información Actualizada de Proyecto de Inversión.

Anexo 1-E: Definiciones e Interpretaciones

11.2 En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes sobre el presente Convenio o Adendas, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a



brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que los anima en la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.

En caso de variación del domicilio legal, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectiva modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, salvo su modificación conforme lo señalado en el párrafo precedente, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las partes proceden a suscribirlo en tres (03) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los días del mes de del año dos mil dieciséis.

0 5 AGO. 2016

CONNECTOR OF THE PROPERTY OF T

ING. NÉSTOR SUPANTA VELASQUEZ
Director Ejecutivo
PROGRAMA MANAGEMBEANEANIENTO URBANO
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento







ANEXO 1-A

ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO

PROYECTO

" "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA C.P. EL INGENIO DISTRITO DE SANTA CATALINA - LUYA - AMAZONAS"

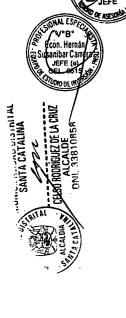
SNIP N° 319088

ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

| CONCEPTO | VIVIENDA | LA |
|--------------------|-----------------|---------------|
| | | MUNICIPALIDAD |
| Obra y Supervisión | S/ 4´192,451.00 | S/. 0.00 |
| TOTAL | S/ 4'192,451.00 | S/. 0.00 |

CRONOGRAMA DEL APORTE DE VIVIENDA

| CONCEPTO | AÑO 2016 | AÑO 2017 | TOTAL |
|--------------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| Obra y Supervisión | S/ 2′515,470.00 | S/ 1'676,980.00 | S/ 4′192,451.00 |





ANEXO 1-B

DATOS GENERALES DEL PROYECTO, MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO

En el presente Convenio, a menos que se indique expresamente de otra manera, la siguiente información corresponderá a la que se detalla a continuación:

- Nombre del Proyecto de Inversión Pública (PIP): "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA C.P. EL INGENIO - DISTRITO DE SANTA CATALINA - LUYA - AMAZONAS"
- Código SNIP (Código de identificación del Proyecto): "319088"
- Nombre de la Unidad Ejecutora del Proyecto: "Municipalidad de Santa Catalina"
- Ámbito Territorial del Proyecto y de la Unidad Ejecutora: "Distrito de Santa Catalina"



- Número de Oficio de la Unidad Ejecutora solicitando financiamiento al Proyecto: "Oficio N° 104 - 2016 MDSC "
- Número de Informe Técnico de la Unidad de Estudios del PNSU: "Informe Técnico N° | 39 -2016-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.1"
- Monto de Inversión a ser Financiado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, hasta por la suma: S/ 4´192,451.00 (Cuatro Millones Ciento Noventa y Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno con 00/100 Soles).
- Modalidad de Ejecución del Proyecto: Administración Indirecta





ANEXO 1-C

BASE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO

El Convenio precedente tiene como marco legal las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley № 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento.
- Ley № 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- Ley № 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Texto único Ordenado de la Ley № 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
- Ley № 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo № 350-2015-EF.
 - Decreto Supremo № 002-2002-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 004-2013-MIDIS, aprueban Reglamento de Fondo para la Inclusión Económica en zonas Rurales.
- Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo № 023-2005-VIVIENDA.
- Decreto Supremo № 102-2007-EF, Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- Decreto Supremo № 006-2007-VIVIENDA, que crea el Programa Agua Para Todos.
- Decreto Supremo Nº 002-2012-VIVIENDA, que modifica la denominación del Programa "Agua para Todos" a Programa Nacional de Saneamiento Urbano y delimita su ámbito a las áreas urbanas a nivel nacional; y que crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural para los Proyectos de áreas rurales a nivel nacional.
- Resolución Ministerial Nº 231-2012-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano.
- Reglamento Nacional de Edificaciones, Capítulo de obras de saneamiento.
- Resolución Directoral № 003-2011-EF/68.01 que aprueba la Directiva № 01-2011-EF/68.01,
 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.







ANEXO 1-D

| FICHA DE INFORMACION ACTUALIZADA | DE PROYECTO DE INVERSION |
|---|--|
| Nombre del Proyecto : | SNIP |
| | |
| L DATOS GENERALES DE LA OBRA | Section 1995 |
| 1,- Contrato de Otara IP: | Contratista: |
| 2 Contreto Supervis Nº | Supervisor |
| 3Ubicacion Proyecto: Localidad Distrito | Provincia Departamento |
| 4 Monto Contratado de Obra y Supervisión | |
| 4.1 Monto Contratado de Obra: S/L | |
| 4.2 Monto Contistiado Supervision: S/. | |
| 4.3 Plazo de Contratación Supervisión | |
| 3 Modalidad de Esecucion | |
| 5.1 Por Contrata : 6 Modafidad de Contratación. | 5.2 Ejecución Presupuestal Directa : [|
| 8.1 - A Precios Unitarios : | 1 6.2 - A Surma Alzada : |
| 7. Financiamiento MVCS-I | J UZ-A Suita Azassa. |
| Dispositivo de Transferencia Fecha | Monto Transferencia |
| | S |
| | 1 electron Correc Bestronto |
| 8Residente de Obra : | |
| 9 Inspector de Obra : | |
| 10 Supervisor de Obra : | |
| 11- Coordinador de la UE : | |
| 12. Coordinador DFOBRAS: | |
| 13Otros Documentos Técnicos 13.1 Certificación Ambiental | Si No |
| 13.2 Saneamento Fisico Leo Albre Disponibadad Tem | |
| 13.3 Autorizacion de Fuente de Agua | Si No |
| 13.4 Autorización de vertirrientos aguas residuales | Si No |
| 14. Unidad Ejecutora | ₽ag.1 . |
| IL VARIACIONES DEL CONTRATO DE OBRA | en e |
| 1. Fechas de: | |
| 1.3Inicio de obra : | 1.2 Entrega del terreno: |
| 2. Plazo de Ejecución (Uras Calendamos) | j |
| 3. Fecha de Termino del Plazo: | |
| 3.1 Fecha de Término Contractual : | 3.2 Fecha de Termino Real Peda Termino Contredial-Amplicanas de Pam) |
| SECHADEINEOPMACION ACTUALIZADA | DESPROYECTO DE INIVERSIONOS ACOMOS AC |







| | me mareness are an a second (a) an | y, . | | | | | ı |
|---------------------|---|------------------------|--------------|-----------|---------------|-----------------|---|
| 5Presupuestos A | dicionales / Deductivos de Obra : | : . | | | | | |
| | 5.1 Adicional Nº 01: | SJ. | ત્રુR.D. № | | | % | ١ |
| | 5.2 Adicional Nº 02: | S/. | ∜R.D. № | | | 1 % | ١ |
| | 5.3 Adicional Nº 03: | SV. | %RD.№ | | | 1 % | |
| | Total | S. | 7 | | | 1 | ļ |
| | 5.4 Deductivo № 01: | S/. | %R.D. № | | | 7. | |
| | 5.5 Deductivo N°02: | Si. | ત્રુR.D. № | | | 7. | |
| | 5.6 Deductivo Nº 83: | S/ | ત્રુR.D№ | | | 7, | ļ |
| | Total | S . | - 3 | | | 76 | |
| | jenie del Contrato atado+Adicionales-Deductivos) | <u>S</u> . | | | % | | ļ |
| 5.8 Garantias | i | | | | | | |
| | 5.8.1 Caria Fianzas | Entitiad Financ | dera Tipo | Vigente | Vencida | Monto | |
| | | | | | | 8J. | |
| 6. Avance de Obra | - | | | | | | |
| | 6.1 Acumulado al mes anter | nion: | | %] | | | |
| | 6.2 Avance del Mes a fech | ia dd/mm/yyyy : | | % | | | |
| | 6,3 Avance acumulado: | | | % | | | |
| | 6.4 Programado acumulado | | | % | | | |
| | 6.5 Avance financiero a la fi | edha SI. | | | | * | |
| 7. Estado de Avans | ce de Obra : | | | | | | |
| 7.1 Estado de | e la obra a la fecha: A | \irasada | Normal | | .Adelantada | | |
| 7.2 Causas d | el retraso | | | | | | _ |
| 7.3 Medidas o | correctivas (Penalidades: | <u></u> | | | | | 1 |
| III - ACTIVIDADES \ | /ERIFICADAS | | THE STATE OF | 100 mg/sh | Q Property of | original design | Į |
| 1. Cartel de Obra : | | | | | | | |
| 1.1 Ubicación | i adequada : | | Si | | No | | |
| 1.2 Dimension | nes y Logos según formato del MVC | CS: | Si | | No | | |
| 2. Oficinas de Obra | 12 | | | | | | |
| 2.1 Del Contr | ratista/Residente : | Di | reccion | | | | |
| 2.1.1 Ubicació | on adecuada : | | Si | | No | | |
| 2.1.2 Cuentar | n con la adecuada infraestructura de | e equipos y materiales | Si | | No | | |
| 2.2 Del Supe | rvisor : | Di | ireccion | | | | |

FICHA DE INFORMACION ACTUALIZADA DE PROYECTO DE INVERSION

dias | R.D. N° dias | R.D. N°

dias R.D. Nº



4. Ampliaciones de Plazo:

4.1 Ampliación N° 01: 4.2 Ampliación N° 02:

4.3 Ampliación Nº 03:

4.4 Ampliación Nº 04:





2.2.1 Ubicación adecuada::

FICHA DE INFORMACION ACTUALIZADA DE PROYECTO DE INVERSION

| | FICH | IA DE INFORMACIO | ON ACT | UALIZAD/ | A DE PR | OYECTO | DE INVERSI | ON | Pag. 3 |
|----------|--|----------------------------|----------|---------------------------------------|--|------------|------------------|-------------|----------|
| | 3.1 Del Contratista | : | | | | | | | |
| | 3.1.1 Residente de (| Obra : | | | | Presente | | Ausente | |
| | 3.1.2 Ingeniero Asist | ente : | | | | Presente | | Ausente | |
| | ************************************** | | | | | 2 | • | | |
| | 3.1.3 Personal de C | | | | | | | | |
| | 3.1.4. Cardidad de P | secous en cambo | | L | | | | | |
| | 3.1.4.1 Oventain con | undome : | | | | Si | L | No | <u> </u> |
| | 3.1.4.2 Cuentan con | implementos de seguridad | 1; | | | Si | | No | |
| | 3.2 Personal de la ! | Supervisión : | | | | | | | |
| | 3.2.1 Jefe de Supen | risión : | | | | Presente. | | Ausente | |
| | 3.2.2 Ingeniero Asist | ente : | | | | Presente | | Ausente | |
| | | | | | | • | | | |
| 4. M2 | quinaria y Equipos.: | | | | | | | | |
| Descr | ibir el tipo y cantidad | de maquinaria presente en | la obra | · · · · · · · · · · · · · · · · · · · | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| 5.Aim | acen de Obra | | | | | | | | |
| | 5.1 Cuenta con los e | equipos y herramientas ade | cuados : | | | Si. | | No | |
| | 5.21 os materiales e | stan debidamente almacer | edos. | | | Si | | No | |
| | Materiales que taltan para la obra | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | • • | E-: | | | |
| 6. Ira | Dayos en Ejecucion | Se llenara de acuerdo a | apo de j | | jun esava | nce risico | | | ٦ |
| Item | Descripcion | | Unidad | Cantidad Según Exp Técntico | AVERCO % | Detaile/D | eficiencias enco | ntradas (*) | |
| | Compone | nta Agus | | | ļ | | | | |
| | 7.1.1 Captación o Fuer | | | | ↓ | | | | 4 |
| | 7.1.2 Linea de Conduc | | | ļ | | | | | - |
| ⊢ | 7.1.3 Linea de imputsit | <u>x</u> | | | | | | | - |
| | 7.1.4 Reservorio 7.1.5 Linea de Aducció | | | } | \vdash | | | | ┥ |
| - | 7.1.5 Redes de distribu | | | | | | | | ┥ |
| — | 7.1.7 Conedones Dom | | | <u> </u> | 1 | | | | ተ |
| | Components A | Acarta (Bato | | | | | | |] |
| | 7:2.1 Redes de Alcanta | arilado | | | | | | |] |
| | 7.2.2 Calectores | | | | | | | | _ |
| <u> </u> | 7.2.3 Entisores | | | . | | | | | |
| — | 7.2.4 Sigema de Trata 7.2.4.1 PTAR | miento de Aguas Residuales | | | | | | | - |
| - | 72.4.2 Lagunas Prizna | rios | | | | | | | ┥ |
| \vdash | 7243 Laguaras Secu | | | | | | | | 1 |
| | 7.2.4.3 Tangue Septice | | | | | | | | ┪ |
| ! | 7.2.4.4 Tenque Innot | | | | 1 | | | | 7 |









ANEXO 1-E

DEFINICIONES E INTERPRETACIONES EN EL PRESENTE CONVENIO

- 1º. En el Convenio precedente los siguientes términos tienen el significado que a continuación se señala:
 - a. <u>Proyecto de Inversión Pública (Proyecto)</u>.- Toda intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar, modernizar o recuperar la capacidad productora de bienes o servicios; cuyos beneficios se generen durante la vida útil del proyecto y éstos sean independientes de los de otros proyectos.
 - Expediente Técnico. Documento que contiene los estudios de ingeniería de detalle con su respectiva memoria descriptiva, bases, especificaciones técnicas y el presupuesto definitivo.
 - c. <u>Código SNIP</u>.- El código SNIP es un número autogenerado que es asignado automáticamente por el Banco de Proyectos, cuando se registra por primera vez un Proyecto de Inversión Pública.
 - d. <u>Transferencia de recursos públicos.</u>- Es la asignación de recursos del Ministerio de Vivienda, Construcción-y Saneamiento, en favor de Gobiernos Regionales (GR), Locales (GL); y las entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento (EPS), para la ejecución y supervisión de proyectos de inversión pública. Para los GR y GL la transferencia se realiza bajo la modalidad de modificación presupuestaria, en tanto que para las EPS se realiza mediante transferencia financiera.
 - e. <u>Ejecución directa e indirecta de proyectos de inversión</u>.- Ejecución presupuestaria directa, se da cuando la unidad ejecutora cuenta con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo, maquinarias, la infraestructura y/o equipos necesarios para ejecutar directamente los proyectos de inversión y cumple las disposiciones precisadas en la Resolución de Contraloría № 195-88-CG". Ejecución presupuestaria indirecta, son ejecutados por terceros mediante un contrato, cuyo marco regulatorio está prescrito por la Ley de Contrataciones del Estado y sus normas reglamentarias. Está sujeta a un control establecido en las bases, Convenio y normas correspondientes.
 - f. <u>Financiamiento para ejecución y supervisión de obra pública</u>.- Es la efectiva transferencia de recursos públicos para financiar la ejecución y supervisión de obras de proyectos de inversión una vez que estos cuentan con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el expediente técnico aprobado y los registros correspondientes en el Banco de Proyectos del SNIP.
 - g. <u>Estructura de financiamiento</u>.- Documento técnico que sustenta la estructura de costos de las obras del proyecto y de su supervisión.
 - h. <u>Monitoreo físico y financiero de obras</u>.- Es la verificación de los avances en la ejecución de las obras del proyecto de inversión, en concordancia con el cronograma de ejecución de obras.
 - <u>Cronograma de ejecución de obras</u>. Es el documento en el cual se establece el calendario de avance de obra, las actividades y la ruta crítica del proyecto.
 - j. <u>Liquidación física y financiera del Convenio</u>.- Es entendido como el proceso y acción final de ejecutar actos administrativos de verificación, conciliación y concordancia entre lo ejecutado del PROYECTO y lo previsto, planeado y programado en los documentos que sustentaron su aprobación, tanto técnica como financieramente. Este proceso es obligatorio de realizar, ya sea como Liquidación Final (obra concluida apta para su puesta en servicio) o como Liquidación Parcial (obra inconclusa) intervenida o paralizada por causales presupuestales u otras.
 - k. <u>Liquidación técnico financiera de Obra</u>.- Es el informe que sustenta la recepción y liquidación de obra.
 - Informe Mensual. Documento técnico emitido por la entidad ejecutora que se prepara mensualmente para dar cuenta de los resultados técnicos y financieros, en la ejecución de la obra.







- m. <u>Sistema de Información de Obras Públicas (INFOBRAS)</u>.- Es el sistema informático que administra la Contraloría General de la República, en el cual las entidades ejecutoras deben registrar sus obras públicas, ejecutadas por las modalidades de "administración directa" o "por contrata". La información a registrar incluye los avances físicos y presupuestales, así como información detallada sobre la obra (ubicación geográfica, presupuesto asignado, problemas presentados, valorizaciones, contratista, residente, supervisor, etc.). Este sistema permite registrar información y realizar el seguimiento de un proyecto de inversión de obra pública, comprendiendo todas sus fases de desarrollo (pre inversión, inversión y post inversión).
- n. <u>Finalización del Convenio.-</u> El Convenio se considera cumplido cuando LA MUNICIPALIDAD ha recibido las obras, ha hecho entrega de las mismas y ha cumplido con presentar a VIVIENDA la Liquidación Técnico Financiera del Proyecto, en el plazo señalado en el literal 6.2.10 del numeral 6.2 de la cláusula sexta. La resolución deja sin efecto el Convenio por causal sobreviniente a su celebración que impide que cumpla su finalidad u objeto.
- 2º. En el Convenio precedente, a menos que se indique de otra manera, se aplican las siguientes normas de interpretación sujetas al respectivo contexto donde se encuentren consideradas:
 - a. La finalidad pública de la presente transferencia de recursos públicos es la ejecución y culminación de las obras del Proyecto de Inversión Pública indicado en el presente convenio, para la cual VIVIENDA realizará el monitoreo técnico y financiero correspondiente.
 - b. El presente Convenio debe ser interpretado de acuerdo con lo que se haya expresado en él y en los Anexos que son parte integrante del mismo según los principios de la buena fe y de su finalidad pública.
 - El Convenio se rige de manera integrada; en tal sentido, las clausulas se interpretarán las unas por medio de las otras, atribuyéndose a las dudosas el sentido que resulte del conjunto de todas. Asimismo, las expresiones que tengan varios sentidos deben entenderse en el más adecuado al objeto del Convenio y a su finalidad pública.
 - d. Toda referencia efectuada en este documento a clausula, numeral y anexo deberá entenderse efectuadas a las clausulas, numerales y anexos contenidos en este convenido, salvo indicación expresa en sentido contrario.
 - e. Cualquier término que no se encuentre definido en el presente Convenio tendrá el significado que le atribuyen sus Anexos. En caso que dicho término no se encuentre definido en ninguno de los referidos instrumentos, tendrá el significado que le asignen las normas legales aplicables.







"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de là consolidación del Mar de Grau"

| | ۱°. | SNIP | NOMBRE | | | | | |
|----------|----------|---|--|--|--|--|--|--|
| | | 319088 | MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA C.P EL | | | | | |
| | 1 | | INGENIO -, DISTRITO DE SANTA CATALINA - LUYA - AMAZONAS | | | | | |
| - | | 332268 | MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CAPITAL | | | | | |
| | 2 | | DEL -, DISTRITO DE MIGUEL IGLESIAS - CELENDIN - CAJAMARCA | | | | | |
| <u> </u> | | 309101 | INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ASENTAMIENTO | | | | | |
| | 3 | | HUMANO NUEVO CHAO 2, DISTRITO DE CHAO - VIRU - LA LIBERTAD | | | | | |
| | | 293957 | NSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO (UBS) EN LA | | | | | |
| L | 4 | | LOCALIDAD EL CAMPAMENTO, DISTRITO DE QUEROCOTO - CHOTA - CAJAMARCA | | | | | |
| | | 293943 | AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN MARCOPAMPA, | | | | | |
| | .5 | | DISTRITO DE QUEROCOTO - CHOTA - CAJAMARCA | | | | | |
| ' | | 294008 | MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, INSTALACIÓN DE UBS DE | | | | | |
| | | | ARRASTRE HIDRÁULICO E INSTALACION DEL SISTEMA DE DESAGÜE DE LA LOCALIDA EL | | | | | |
| L | 6 | | NARANJO, DISTRITO DE QUEROCOTO - CHOTA - CAJAMARCA | | | | | |
| | | 33,2960 | AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTÁRILLADO | | | | | |
| | | | DE LOS CASERIOS DE LA PAZA, LA LIBERTAD, ANEXO SAN JUAN MAYO, PALCOPAMPA, | | | | | |
| | | | NUEVA ESPERANZA, HUANGAPAMPA - CHUCEN, ANEXO PUMALIC, DISTRITO DE | | | | | |
| _ | 7 | | CHOROPAMPA - CHOTA - CAJAMARCA | | | | | |
| | | 293947 | AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE | | | | | |
| \vdash | 8 | | NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE QUEROCOTO - CHOTA - CAJAMARCA | | | | | |
| | ĺ | 334316 | INSTALACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO SANITARIO DE LAS LOCALIDADES DE | | | | | |
| | 9 | | COCHACARA SHIHUANTO, FORTALEZA ANDINA Y MÔLLEPAMPA, DISTRITO DE HUANCASPATA - PATAZ - LA LIBERTAD | | | | | |
| - | 9 | 329277 | MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE ÁGUA POTABLE Y ALCANTÁRILLADO | | | | | |
| | | 329277 | EN LAS LOCALIDADES DE ACOCHÁCA, TUMA, JARAHURAN, TAZAPAMPA Y CUNTUYOC, | | | | | |
| - | 10 | | DISTRITO DE ACOCHACA - ASUNCIÓN - ANGASH | | | | | |
| | | 1.85237 | REHABILITACION DEL SISTEMA DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA IV | | | | | |
| | 11 | ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,, | ETAPA DEL A.H. LOS ALGARROBOS, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA | | | | | |
| | | 296338 | INSTALACION DE BAÑOS ECOLÓGICOS CON BIODIGESTORES EN VARIAS LOCALIDADES DEL, | | | | | |
| 1 | 12 | | DISTRITO DE AMASHCA - CARHUAZ - ANCASH | | | | | |
| - | | 319917 | MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO | | | | | |
| ŀ | | | RURAL EN LOS CASERIOS NUEVO CHUSGON, HUALANGA Y LA INEA, DISTRITO DE CHUGAY - | | | | | |
| 1 | 13 | | SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD | | | | | |
| | - | 273748 | MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO DE LA | | | | | |
| | | | COMUNIDAD CAMPESINA OCCORO, CENTRO POBLADO VISTA ALEGRE, CENTRO POBLADO | | | | | |
| | | | DE CASACANCHA Y LOCALIDAD DE ANTA SECTOR 1 Y SECTOR 2, DISTRITO DE ANTA - | | | | | |
| 1 | 14 | 0.0000 | ACOBAMBA - HUANCAVELICA | | | | | |
| | | 213933 | AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIÓ DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y | | | | | |
| _ | . | ļ | TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS EN LA LOCALIDAD DE MOLLEBAMBA -, | | | | | |
| \vdash | 15 | 220076 | DISTRITO DE JUAN ESPINOZA MEDRANO - ANTABAMBA - APURIMAC | | | | | |
| | } | 320976 | MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL CON BIODIGESTORES EN EL CASERIO DE SAN PEDRO, DISTRITO DE SUCRE, PROVINCIA DE | | | | | |
| 1 | 16 | | CELENDIN - CAJAMARCA | | | | | |
| 一 | - | 319918 | MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE ÁGUA POTABLE Y SANEAMIENTO | | | | | |
| | | 212210 | RURAL EN LOS CASERIOS BUENA VISTA Y LA LIBERTAD, DISTRITO DE CHUGAY - SANCHEZ | | | | | |
| 1 | 17 | | CARRION - LA LIBERTAD | | | | | |
| \vdash | | 278636 | MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y | | | | | |
| | | | PLANTA DE AGUAS SERVIDAS EN LAS LOCALIDADES DE SAN JUAN DE CHITO Y SANTA ROSA | | | | | |
| 1 | 18 | | DE CHANEN - DISTRITO DE VILCASHUAMÁN , PROVINCIA DE VILCAS HUAMAN - AYACUCHO | | | | | |
| | \dashv | 327295 | AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO | | | | | |
| | | | RURAL EN EL CASERIO DE TUMBACUCHO, DISTRITO DE HUALGAYOC - HUALGAYOC - | | | | | |
| 1 | 19 | | CAJAMARCA | | | | | |

